

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



PROFECO

PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

Procuraduría Federal del Consumidor

Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento  
Registro Público de Casas de Empeño



### Constancia de Inscripción en el Registro Público de Casas de Empeño

Nombre, denominación o razón social

FIRST CASH, S.A. DE C.V.

R.F.C.

FCA9901297P6

Marca o nombre comercial

PRENDAMEX

Domicilio casa matriz

AVENIDA IGNACIO MORONES PRIETO, NÚMERO 1500, PISO 4, COLONIA NUEVAS COLONIAS, MONTERREY NUEVO LEÓN, CÓDIGO POSTAL 64710.

Domicilio sucursal

AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, NÚMERO 302, COLONIA CENTRO, CHALCHICOMULA DE SESMA, PUEBLA, CÓDIGO POSTAL 75520.

Fecha del registro

27 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Vigencia del registro

28 DE SEPTIEMBRE DE 2019 AL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Sello digital emisor

Número único secuencial de inscripción

RPCE-0114/1229-2019

Matriz - Sucursal

SUCURSAL

Número de expediente

PFC.B.E.9/001083-2019

Autorizó

LCDO. CARLOS HERNÁNDEZ ISLAS

Director General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento



PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR  
REGISTRO PÚBLICO DE CASAS DE EMPEÑO



**Autorizó**  
**Lcdo. Diego Hernández García**  
En suplencia por ausencia del Lcdo. Carlos Hernández Islas, Director General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento, el Lcdo. Diego Hernández García, Director de Análisis e Integración Regional del Registro Público de Casas de Empeño adscrito a la Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento, con fundamento en los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 y 25 del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor; 4, 7 fracción III, y 17 del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor; suscribe el presente documento.

Esta constancia deberá mantenerse visible en el establecimiento mercantil autorizado. El trámite de refrendo deberá realizarse antes de la fecha de conclusión de la vigencia.

FOLIO: 24342